

ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-04/13-01-2023 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL AÑO 2023.

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX Y LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES II Y IV; 12 FRACCIONES IV Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y ARTÍCULO 9 FRACCION XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y;

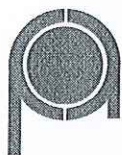
CONSIDERANDO

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la misma es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.

Que los artículos 22 fracción II, 25, 26, 27 y 28 de las condiciones generales del trabajo a los que se sujetan los trabajadores de la Comisión Estatal para la

S O E



Atención y Protección de los Periodistas, establecen cuando y en que condiciones o supuestos estos gozarán de días de descanso y vacaciones, remitiendo este derecho de conformidad al calendario oficial de labores que sea aprobado, en este caso por el Órgano de Gobierno máximo de esta Comisión Estatal y que corresponde al ejercicio 2023.

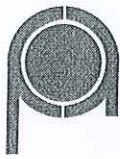
Que en cumplimiento al artículo 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la Comisión dentro del marco de sus atribuciones, debe aprobar en la primera sesión del año el Calendario Oficial de Labores y ordenar su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, por lo que, se ha tenido a bien expedir para efectos administrativos y laborales el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-04/13-01-2023

PRIMERO. Se aprueba el calendario Oficial de labores, para el año 2023 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en los términos siguientes:

Son laborables todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos y los que a continuación se señalan:

MES	DÍA	CELEBRACIÓN
ENERO	1	Año Nuevo.
FEBRERO	6	Conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
MARZO	20	Conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez.
ABRIL	* 4, 5, 6 y 7	Martes, Miércoles, Jueves y Viernes Santo.
MAYO	1	Día del Trabajo.
	5	Aniversario de la batalla de Puebla.
	10	Día de las Madres.
JULIO	**	Carnaval del Puerto de Veracruz.
	24 al 31 julio	Vacaciones de Verano 2023. <i>Únicamente el personal que haya laborado más de seis meses</i>



		<i>ininterrumpidamente.</i> <i>El personal que cubra guardias los podrá disfrutar dentro de los tres meses siguientes.</i>
AGOSTO	1 al 4	Continúa Vacaciones de Verano 2023.
SEPTIEMBRE	15	Aniversario del Inicio de la Independencia de México.
OCTUBRE	23	Día del Empleado Público Estatal.
NOVIEMBRE	2 y 3	Día de Muertos.
	20	Conmemoración Aniversario de la Revolución Mexicana.
DICIEMBRE	19 al 31	Vacaciones de Invierno 2023. <i>Únicamente el personal que haya laborado más de seis meses ininterrumpidamente.</i> <i>El personal que cubra guardias los podrá disfrutar dentro de los tres meses siguientes.</i>
	25	Navidad.
ENERO 2024	1	Año Nuevo.
	2 y 3	Continúa Vacaciones de Invierno 2023.

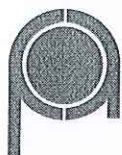
* Los días inhábiles considerados en este periodo, se ajustarán conforme a las cargas de trabajo, necesidades operativas y autorización por parte de las áreas administrativas que integran esta Comisión.

**Estos se reprogramarán y otorgarán a los trabajadores conforme a las fechas que determine el Comité Organizador, lo que se comunicará mediante circular administrativa.

SEGUNDO. Los períodos vacacionales podrán ajustarse de acuerdo a las cargas de trabajo y autorización respectiva de las áreas Administrativas que conforman la Comisión. Asimismo, el Secretario Ejecutivo podrá habilitar los días inhábiles por necesidades del servicio.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto del Secretario Ejecutivo a la Dirección de Administración, para que en cumplimiento al artículo 55 fracción XX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas proceda a notificar a todo el personal.

S.A.E.



CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que por su conducto se proceda de manera inmediata a la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional del sitio de Internet de este Organismo Autónomo y en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX
PRESIDENTE

LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA
SECRETARIO EJECUTIVO